



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**INCIDENCIA DEL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LA
DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA
CATEGORÍA PRINCIPALES MODIFICACIONES TRIBUTARIAS
EN LA MYPES CASO DE LA EMPRESA "COMBUSTIBLE
SANTÍSIMA CRUZ DE MOTUPE" E.I.R.L. LAMBAYEQUE 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTOR:

BACH. CALOS TRUJILLANO MUÑOZ

ASESOR:

Dr. CPC. MARINO BRAVO CHAPOÑAN

CHICLAYO - PERÚ

2018

i

JURADO EVALUADOR DE TESIS

**Dr. CPC TORRES GARCIA LUIS
PRESIDENTE**

**Mgtr. CPC. ORREGO UGAZ ANTONIO
MIEMBRO**

**Mgtr. CPC. AREDO GARCIA MARVIN
MIEMBRO**

DEDICATORIA

A:

Dios Por haberme dado
la existencia y permitido
llegar al final de la
carrera guiándome
en todo momento

Mis padres a quienes les
debo todo en la vida,
reconozco su infinito esfuerzo
por educarme siempre con
valores y mucho amor.

A mis hijos Saúl Brando y Abelardo Wong
por su tiempo, colaboración, paciencia y
apoyo brindado en la culminación de la
presente tesis, porque a pesar de las
dificultades y carencias han realizado el
máximo esfuerzo por darme lo mejor y
poder llegar a esta etapa.

Carlos

AGRADECIMIENTO

Especial gratitud a Dios porque con él todo es posible y a él todo se lo debo.

Al Dr. C.P.C. Marino Bravo Chapoñan por todo el esfuerzo y dedicación prestada, gracias a su permanencia y apoyo fue posible culminar con éxito la presente investigación.

A la Universidad “Los Ángeles de Chimbote” y a los docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras por los conocimientos transmitidos durante el desarrollo de mi formación universitaria.

El autor

RESUMEN

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general, determinar la incidencia del principio de Causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría tercera principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017. Por lo tanto, la investigación es importante en la medida en que va a permitir determinar la incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría tercera principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017. La población y muestra está representada por el caso específico de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque. La metodología es de tipo cuantitativo, nivel descriptivo, diseño No experimental, descriptivo, Estudio de casos. Se aplicó un cuestionario consistente en 12 preguntas, utilizando la técnica de la entrevista, obteniéndose las siguientes conclusiones: El gerente general, el administrador, el contador y el auxiliar de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque si, conocen y ponen en práctica el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría en la MYPES. También, conocen y aplican las principales modificaciones tributarias en la MYPES y conocen y manejan los beneficios sobre la imputación de pago de la deuda tributaria, el amparo tributario, el crédito fiscal, la gradualidad y sobre las exoneraciones.

Palabras clave: Principio de causalidad, Impuesto a la Renta, Tercera categoría.

ABSTRACT

The general purpose of this research report was to determine the incidence of the principle of Causality in the determination of third category income tax, main tax modifications in the MYPES case of the company "Santísima Cruz de Motupe" EIRL Lambayeque 2017. Therefore, the research is important insofar as it will allow determining the incidence of the principle of causality in the determination of income tax third category third main tax modifications in the MYPES case of the company "Fuel Santísima Cruz de Motupe" EIRL Lambayeque 2017. The population and sample is represented by the specific case of the company "Combustible Santísima Cruz de Motupe" EIRL Lambayeque. The methodology is quantitative, descriptive, non- experimental, descriptive, case study. A questionnaire was applied consisting of 12 questions, using the technique of the interview, obtaining the following conclusions: The general manager, the administrator, the accountant and the assistant of the company "Fuel Santísima Cruz de Motupe" EIRL Lambayeque yes, they know and put into practice the principle of causality in the determination of the third category income tax in the MYPES. Also, they know and apply the main tax changes in the MYPES and know and manage the benefits on the imputation of payment of the tax debt, the tax shelter, the tax credit, the graduality and on the exonerations.

Keywords: Principle of causality, Income Tax, Third category.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	iv
RESUMENv
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Planeamiento del problema	2
1.2 Objetivo de la investigación.....	3
1.3 Justificación de la investigación.....	4
II. REVISIÓN DE LITERATURA	5
2.1 Antecedentes	06
2.2 Bases teóricas	12
2.3 Marco conceptual	24
2.4 Hipótesis.....	25
III. METODOLOGIA	26
3.1 Diseño de la investigación	27
3.2 Población y Muestra.....	27
3.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores	27
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.5 Plan de análisis.....	28
3.6 Matriz de consistencia.....	29
3.7 Principios éticos	30
IV. RESULTADOS	31
4.1 Resultados	32
4.2 Análisis de resultados.....	39
V. CONCLUSIONES.....	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
ANEXOS	52
CRONOGRAMA.....	55
PRESUPUESTO.....	55

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro nº 1: Entrevista al Gerente de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017BBBBBBBBBBBBBBBBBBB..32

Cuadro nº 2: Entrevista al Administrador de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017BBBBBBBBBBBBBBBBBB34

Cuadro nº 3: Entrevista al Contador de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017BBBBBBBBBBBBBBBBBB36

Cuadro nº 4: Entrevista al Auxiliar de Contabilidad de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017BBBBBBBBBBBBBB.38

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En Latinoamérica, el tema de la reforma tributaria se aborda solo desde una perspectiva contable, centrando el análisis en la generación de una mayor cantidad de recursos fiscales. No obstante, la estructura impositiva en una sociedad, además de la arista contable tiene un impacto directo y significativo en la distribución de los recursos. (Carreño, 2010).

Nima y Bobadilla (2008), refieren que, en nuestro país, la recaudación tributaria, está compuesta por los impuestos, aranceles y tasas, que cobra el estado a sus ciudadanos y empresas, que forman parte de la economía nacional. Los tributos tienen, entre otros, el principio de quien más tiene, debe pagar más y quienes menos tienen deben pagar menos, que es un principio de equidad y justicia social.

Antes de la dación del Decreto Legislativo No.1120 que modifica que el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), los pagos a cuenta mensual se realizaban en base al porcentaje del 2% o en base al sistema de coeficiente, porcentaje que se obtenía con la presentación de los Estados de Ganancias y Pérdidas al 31 de enero y 30 de junio de cada año y el porcentaje resultante se aplicaba para el pago a cuenta mensual durante un ejercicio gravable, en el caso particular la Empresa “Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L.,” que en varios ejercicios gravables efectuaba sus pagos a cuenta en base al porcentaje del 2% y en menor cuantía en base al sistema de coeficientes

La Empresa materia de estudio, al efectuar adquisiciones sin la emisión del respectivo comprobante de pago, tiene problemas al realizar sus pagos a cuenta mensual del impuesto a la renta, ya que al aplicar el coeficiente sobre la base de los Resultados que arrojan los Estados de Ganancias y Pérdidas al 30

de abril y al 31 julio, el pago a cuenta del impuesto a la renta es determinado en forma inadecuado, muchas veces asumiendo solo el porcentaje mínimo (1.5%), como el mayor, esto se debe que la Utilidad Bruta que arroja los Estados antes mencionados, no se ha deducido las compras realizadas sin comprobantes de pagos, sin embargo si estas adquisiciones contara con los comprobantes de pago emitidos con los requisitos mínimos exigidos por el reglamento, pudiera dar como resultado un porcentaje menor, producto del coeficiente que se obtenga de dividir el impuesto calculado y los ingresos netos del ejercicio anterior comparando con el coeficiente que arroja el Estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril o en el caso, el coeficiente que arroja el Estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, para efectos del pago a cuenta de los meses de mayo a julio o agosto a diciembre según corresponda.

1.2. Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar la Incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017

Objetivos específicos

1. Identificar si se conoce el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque.
2. Diagnosticar si se conocen las principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque.
3. Identificar en la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque, si conocen los beneficios la imputación de pago de la

deuda tributaria, el amparo tributario, el crédito fiscal, la gradualidad y sobre las exoneraciones.

1.3. Justificación de la investigación

La presente investigación se realizó partiendo de la problemática existente en la mayoría de las MYPES, especialmente en aquellas empresas que no pueden hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria.

El presente trabajo de investigación se justifica en la medida en que va a permitir determinar la incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría tercera principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017.

Esta preocupación por la incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, actualmente debe ser materia de actualización y conocimiento con las nuevas modificaciones tributarias para poder tener el entorno favorable y poder desarrollar su giro competitivamente.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

A nivel internacional

Mangandi (2013). Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad.

Se llegó a la siguiente conclusión: Cuando se cotejan la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ISR), y las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC), se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de ciertos costos y gastos. Frente a ellos es importante reiterar que, en todo caso, la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto Sobre La Renta. Lo anterior, sin embargo, no limita a la empresa a no disponer de sus cuentas para los efectos financieros y contables que se consideren convenientes aplicando para ello las normas internacionales de contabilidad. Las contradicciones entre la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad se deben principalmente al enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes

A nivel nacional

Aparicio (2017). El presente trabajo de investigación titulado: Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. Periodos 2014 – 2015. Se

realizó partiendo de la problemática existente en la mayoría de empresas de nuestro país, especialmente en aquellas empresas que no tienen personal capacitado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria. Esto es que, en las empresas al realizar adquisiciones de bienes, servicios y gastos que se realizan durante el desarrollo de sus actividades no se hace observancia de la normativa vigente, en consecuencia, se hacen los reparos tributarios de gastos que la Administración Tributaria no acepta para la determinación de la Base del Impuesto a la Renta. Para ello se emplearon los métodos descriptivo, analítico y comparativo, así como el análisis documental y la observación directa para determinar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta.

Los resultados que se obtuvieron fueron acorde a las hipótesis planteadas puesto que se concluyó que la capacitación de personal, la falta de compromiso y el exceso de condiciones en la deducibilidad de los gastos son los factores determinantes en la deducción de gastos, asimismo se tuvo reparos por un total de S/ 1'022,082.00 soles en el año 2014, producto de ello se tiene como Impuesto a la Renta por un total de S/ 306,625.00 soles; también se tuvo reparos por un total de S/ 916,073.00 soles en el año 2015, determinándose impuesto a la renta por un total de S/ 256,501.00 soles, la suma de ambos montos asciende a S/ 563,126.00 soles, de acuerdo a lo descrito concluimos que los gastos no deducibles fueron determinantes para la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta. Pudiendo así finalmente proponer lineamientos internos para el control de gastos.

Benites (2017). La investigación lleva por título: La aplicación del principio de causalidad al gasto de responsabilidad social empresarial. Límites y alcances.

La presente tesis plantea un análisis de los fundamentos tributarios y

constitucionales que permitirían la deducción de los gastos en los que las empresas incurren para ejecutar sus políticas de Responsabilidad Social

Empresarial, en cumplimiento de parámetros éticos y morales demandados por una sociedad que así lo exige y que es influenciada por la globalización, y cómo es que dichas erogaciones sí se subsumen en los alcances del principio de Causalidad para lograr su reconocimiento como gastos deducibles; dado que, actualmente, la Responsabilidad Social Empresarial se erige como una herramienta de gestión relevante para la obtención de legitimidad social en cualquier organización y, especialmente, para aquellas que realizan actividades económicas que afectan al medio ambiente y/o la salud de la comunidad que genera beneficios directos e indirectos para quienes la adoptan, a partir de una revisión de la legislación nacional y latinoamericana en materia de impuestos sobre las ganancias, así como las tendencias jurisprudenciales y doctrinales al respecto, esta investigación evidencia que los gastos asumidos en cumplimiento de las indicadas políticas sí reúnen los requisitos previstos en la normativa tributaria peruana, para la determinación del Impuesto a la Renta empresarial.

Huerta (2017). En su tesis titulada: Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C del distrito ate vitarte.

Esta investigación se realizó con la finalidad de demostrar que los gastos deducibles influyen en el cálculo del Impuesto a la Renta, estos gastos presentados juegan un papel muy importante en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría; determinando la deuda tributaria a pagar por parte del contribuyente, por tanto se planteó como hipótesis general: Si los gastos deducibles genera cambios en el Estado de Resultado entonces

influye en el cálculo del impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa Textil Barache S.A.C del Distrito Ate Vitarte.

La metodología empleada en el diseño de investigación es descriptivo Correlacional; la población que enmarca el estudio es la Empresa Barache, el tipo de investigación empleada es no experimental - aplicativo.

Los instrumentos empleados en la investigación es la revisión de documentos, el guion de entrevista y el cuestionario; en la que se concluyó que la empresa no cuenta con un planeamiento de control tributario que permita una buena gestión de gastos deducibles, esta carencia conlleva a que la empresa excede el límite de los gastos establecidos; por otro lado la falta de conocimiento del personal que labora en al área contable, refleja el mal manejo tributario en la deducción de los gastos, incumpliendo con la legislación tributaria, afectando económicamente y tributariamente a la empresa. A fin de que la empresa pueda manejar un control de los gastos que exceden el límite normado, se le recomienda implementar un planeamiento de control tributario mensual, permitiendo una buena gestión de gastos establecidos, así mismo la empresa debe de invertir capacitando al personal que labora en el área contable, para que estos puedan llevar de forma adecuada el tratamiento tributario de los gastos, a fin de realizar el cálculo correcto para el pago del impuesto a la renta y evitar reparaciones posteriores.

A nivel local

Cubas y Dávila (2015). Los investigadores realizaron un estudio denominado: Reparo Tributario del impuesto a la Renta y su incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Ferronor Decor Home S.A.C., cuyo objetivo principal fue, determinar el nivel de incidencia de los reparos tributarios del impuesto a la Renta.

Esta investigación se justifica porque permite obtener el conocimiento de la naturaleza, finalidad y resultados de la aplicación de los reparos tributarios en las declaraciones juradas anuales del impuesto a la renta de las empresas en el país, el cual repercutirá favorablemente en las mismas y en su entorno.

La investigación es de tipo descriptiva-analítica, porque describe y analiza las operaciones que realiza la empresa para determinar el cumplimiento con el principio de causalidad. La población estuvo conformada por todos los trabajadores de la empresa Ferronor Decor Home SAC, siendo nuestra muestra de estudio el área de Gerencia, Administración y Contabilidad. Asimismo, se aplicaron la ficha de entrevista y de análisis documental como instrumentos de investigación.

Se llegó a concluir que, el personal del área contable encargado de la elaboración de la determinación del impuesto a la renta, los estados financieros y la declaración del impuesto realiza inadecuadamente los registros de los gastos no permitidos por la Administración tributaria por lo que la incidencia de los mismos en la rentabilidad de la empresa se ve afectada.

Yenque (2014). Se refiere en su estudio titulado: La incidencia de los reparos tributarios en la declaración del impuesto a la renta y su influencia en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014.

La investigación tuvo como objetivo Determinar La incidencia de los Reparos Tributarios en la declaración del impuesto a la renta y su influencia en los

resultados de gestión de las empresas del sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014.

Se ha desarrollado usando la Metodología de tipo cuantitativo, el nivel fue descriptivo y el diseño fue no experimental, la técnica fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario pre estructurado con 10 preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a una muestra no aleatoria por conveniencia representada por 20 empresas del sector y rubro en estudio, obteniendo como principales resultados los siguientes: El 50% de las empresas del sector comercio ha sido objeto de reparos tributarios como consecuencia de una auditoría fiscal, mientras el otro 50% no ha tenido reparos tributarios. Aplicar correctamente los reparos que establecen las normas tributarias, el 35% manifestaron que generaría eficacia, el 45% que generaría economía y otro 20% que generaría optimización de la gestión. El 85% manifestaron que son más los gastos los que deben ser reparados para efectos de determinar correctamente el impuesto a la renta, mientras el otro 15% dijeron que son ambos. El 100% de los encuestados afirmaron que prefieren que su contador le realice los reparos tributarios en su empresa, mientras a ninguno le gusta la idea que SUNAT se los haga.

Silva (2013). Llevó a cabo la tesis titulada: Análisis de la modificación de la ley del Impuesto a la renta DL N° 1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo – 2013.

La presente investigación se desarrolló, porque consideramos de suma importancia analizar la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta sobre los pagos a cuenta para conocer los efectos financieros, contables y tributarios en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo durante el ejercicio 2013 en relación al cambio normativo realizado a partir de la dación del Decreto Legislativo No. 1120.

La investigación se realizó mediante el método Descriptivo Analítico – No experimental; el desarrollo se logró con el uso de encuesta por cuestionario dirigido a los principales contribuyentes con el fin de obtener información sobre los efectos que trae la modificación de la ley del Impuesto a la Renta y los pagos a cuenta; siendo respaldada por los aportes de las Teorías de la Renta, Teoría del Flujo de Riqueza, Teoría de la Tributación, Teoría de la Disuasión y la Teoría de Eheberg. Luego de analizar e interpretar la

información obtenida, se determinó que las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de agosto a diciembre 2012; originaron al principio desconcierto en un porcentaje importante de los Principales contribuyentes de la Intendencia Regional Lambayeque; como siempre ocurre con la dación de una nueva norma. Sin embargo, con el transcurrir del tiempo por la dación de las normas tributarias posteriores referidas al tema investigado; las empresas tienen un cabal conocimiento sobre la aplicación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. Para tales deficiencias encontradas se recomendó que todo cambio normativo tributario que signifique una afectación a la operatividad empresarial respecto a su liquidez, debe ser difundida con anticipación a toda Los contribuyentes; para evitar desconcierto e inseguridad jurídica; también el ente administrador del tributo puede consignar en un link especial en su página web en el que oportunamente incluya casos prácticos y preguntas frecuentes sobre cambios normativos de relevancia y se debe fomentar en los colegios de contadores públicos del país, el uso de programas de declaración telemática y jornadas contables con efecto tributario sobre cambios importantes normativos de la tributación porque tiene mucha connotación para el correcto registro y la oportuna declaración jurada.

2.2. Bases teóricas

Teorías

Teoría de la Renta – Producto. Roque (1978)

Sostiene que esta es la más sencilla de las teorías que pretenden explicar los supuestos de afectación al pago del Impuesto a la Renta. Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y de provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos. En tal sentido, se trata de un producto

porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce. Asimismo, la fuente debe quedar en condiciones de seguir produciendo mayor riqueza. Como consecuencia del carácter durable de la fuente, y vinculado a él, se afirma la necesaria periodicidad de la renta, conformada con la simple potencialidad o posibilidad. Se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia, dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta. Por lado la renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Teoría del flujo de riqueza según Roque (1978)

Manifiesta que el concepto de renta abarca el total de la riqueza que fluye al contribuyente proveniente de operaciones con terceros, en un periodo determinado. El ingreso puede ser periódico, transitorio o accidental. No es necesario que se mantenga intacta la fuente productora, pudiendo inclusive desaparecer con el acto de producción de la renta. Entonces, se

incluyen en el concepto de renta las ganancias de capital, ingresos por actividades accidentales, ingresos habituales e ingresos a título gratuito, además de los que califican como renta producto.

Resulta importante tener presente que el flujo de riqueza debe de provenir de operaciones con terceros, es decir, con otros sujetos diferentes del beneficiario de la renta. En dicho contexto, no será renta el ingreso que no es producto de operaciones en el mercado, si no que proviene de un mandato

legal, tales como las condonaciones, los subsidios u otros beneficios tributarios o económicos que conceda el estado a particulares con fines de incentivo.

Teoría Tributaria según David Ricardo (1959)

En su teoría sobre tributación, señala que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del

producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario.

El Principio de Causalidad

Para que un gasto se considere deducible para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría, necesariamente deberá cumplir con el denominado “Principio de Causalidad”, el cual se encuentra regulado

en el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante LIR) (García, 1980).

Así, se señala que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley.

García (2011). Señala “En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que sólo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.”

Dentro de la doctrina nacional, en palabras de Picón (2007) se considera a la causalidad como “(B) la relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse presente que este principio no se considerará incumplido con la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo, es decir, se considerará que un gasto cumplirá con el principio de causalidad, aun cuando no se logre la generación de la renta.

Impuesto a la Renta

Tomando como referencia a Bravo (2013) al mencionar que: “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Por otro lado, Alva (2012) afirma que el Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generar sede fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas.

Características del Impuesto a la Renta

Según Bravo (2013), para poder describir al Impuesto a la Renta como tributo debemos hacer un repaso por sus características.

Primera característica

Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo, será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo. Esto es distinto en el caso del

Impuesto General a las Ventas - IGV, toda vez que allí el Impuesto es trasladado al comprador o el usuario de los servicios, siendo este último denominado “sujeto incidido económicamente”.

Segunda característica

En el caso puntual del Impuesto a la Renta, se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (horizontal y vertical³), al estar relacionada con la capacidad contributiva. Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- a) La renta que se obtiene
- b) El capital que se posee
- c) El gasto o consumo que se realiza

La doctrina en general acepta que de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad contributiva, y en consecuencia contempla la equidad. Considera que son tributos directos aquellos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio, pues estos referentes constituyen verdaderas manifestaciones directas, inmediatas de la capacidad contributiva.

Tercera característica

El Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios, permitiendo, en este caso, una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, se permite una mayor liberación de recursos al mercado, sobre todo, en el caso de las escalas inferiores de afectación. Se busca neutralizar los ciclos de la

economía. En épocas de alza de precios el impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo, por ubicarse la afectación en escalas menores.

Cuarta característica

El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los

cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

Quinta característica

El Impuesto a la Renta puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías. También puede ser de tipo cédular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital. En este sistema existe una íntima relación entre cada impuesto cédular con su fuente de renta (trabajo, capital, combinación de ambos). En caso que se presenta la combinación de ambos supuestos entonces se considerará como un impuesto de tipo dual, como el que actualmente tenemos en el Perú.

Importancia del Impuestos a la Renta

Según Barrios (1988). La importancia de este sistema de imposición se puede resumir en lo siguiente:

1. Desde un ángulo doctrinario, este tipo de imposición representa la implantación de un impuesto moderno, de mayor justicia tributaria y con el cual pueden ser gravadas las rentas provenientes de todas las actividades humanas, sean producto del capital o del trabajo.
2. En tanto, desde el punto de vista de la justicia fiscal, el impuesto a la renta es el más justo, equitativo y eficaz.
3. Mientras que, desde un punto de vista social, el impuesto a la renta satisface a la conciencia social que, inspirándose en un ideal de evidente justicia, quiere que cada individuo aporte al Estado una contribución pecuniaria que esté en relación con la posición económica que ocupa.

Renta Tercera Categoría

Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores). Aquellos contribuyentes que provienen del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) o del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), que deseen incorporarse al Régimen General, pueden realizarlo en cualquier momento del año mediante la presentación de la declaración del pago correspondiente al mes en que se incorporen, utilizando el PDT N° 621 o el Formulario N° 119 según corresponda.

a) Actividades generadoras de rentas de tercera categoría

(Artículo 28° de la Ley y artículo 17° del Reglamento)

Son Rentas de Tercera Categoría, entre otras, las originadas por:

-Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

-Las que obtengan los notarios.

-Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta la Ley, respectivamente. En el supuesto a que se refiere el artículo 4º de la Ley, constituye rentas de tercera categoría, la que se origina a partir de la tercera enajenación, inclusive, (Inciso sustituido por el artículo 8º de la Ley N° 29492 vigente a partir del 01.01.2010). Las rentas y ganancias de capital previstas en los incisos a) y d) de este artículo, producidas por la enajenación, redención o rescate de los bienes a que se refiere el inciso l) del artículo 24º de esta Ley, sólo calificarán como de la tercera categoría cuando quien las genere sea una persona jurídica.

-Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) o en el penúltimo párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.

-Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

-Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

-La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14º de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión

genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada. Se presume que los bienes muebles e inmuebles distintos de predios, han sido cedidos por todo el ejercicio gravable, salvo prueba en contrario a cargo del cedente de los bienes, de conformidad con lo que establezca el Reglamento. Si los bienes muebles e inmuebles distintos de predios hubieren sido cedidos por un periodo menor al ejercicio gravable, la renta presunta se calculará en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales se hubiera cedido el bien, siendo de cargo del contribuyente la prueba que acredite el plazo de la cesión (Inciso c) del artículo 17° del Reglamento).

-Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.

-Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Totalizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa. En los casos en que las actividades incluidas por esta ley en la cuarta categoría se complementen con explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida en este artículo.

En general, constituye renta gravada de las empresas, cualquier ganancia o ingreso derivado de operaciones con terceros (Artículo 3° de la Ley).

b) Determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría

La Renta Bruta de Tercera Categoría estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de la actividad empresarial y el costo computable de los bienes enajenados.

Ingreso neto: El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza.

-Costo computable: El costo computable consiste en el valor del bien o servicio se disminuirá en el importe de depreciaciones o amortizables.

-La renta neta: estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley.

-Gastos: Tomar en cuenta que los gastos se pueden clasificar en dos tipos según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

-Adiciones y deducciones: Constituyen diferencias entre el importe en libros del balance general contrastado con los gastos, costos entre otras deducciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta, que obligarán a

los contribuyentes a efectuar un ajuste de tal forma que el resultado sea compatible con las reglas del Impuesto a la Renta.

-Pérdidas tributarias compensables: La Ley establece que los contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable.

-Renta neta imponible: Es la base sobre la cual se aplica la tasa del Impuesto a la Renta.

Principales Modificaciones Tributarias de las MYPES

A partir del 20 de diciembre de 2016, el gobierno del Perú, legisla en materia de reactivación económica y formalización, estableciendo un Régimen

Jurídica- Tributario Especial para las Micro y Pequeña Empresa, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente, en tal sentido señalamos las Modificaciones Tributarias en las MYPES:

1.-Regimen Mype Tributario

Mediante Decreto Legislativo N°1269 del 20-12-2016, se crea el Régimen MYPE Tributario-RMP que comprende a las personas naturales y jurídicas domiciliadas, que obtengan Renta de Tercera Categoría, cuyos Ingresos Netos en el ejercicio gravable no superen la 1,700 Unidades Impositivas Tributarias-UIT. Dicho régimen entrara en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017.

1.1-Tasa del Impuesto del Régimen Mype Tributario

El Impuesto a la Renta de los contribuyentes del Régimen MYPE Tributario, se determinara aplicando a la renta anual determinada de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva y acumulativa, de acuerdo al siguiente detalle

RENTA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Mas de 15 UIT	29.50%

1.2.- Pagos a Cuenta del Régimen MYPE Tributario

Los contribuyentes del Régimen MYPE TRIBUTARIO (RMT) cuyos ingresos anuales no superen la 300 UIT declararan y abonaran con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta tercera que en definitiva le corresponde por el ejercicio gravable dentro de los plazo previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1.0 %) a

los ingresos netos obtenidos en el mes. Estos contribuyentes podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del Régimen MYPE Tributario-RMT

Los Contribuyente del Régimen MYPE Tributario que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite de 300 UIT, declararan y abonaran con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta tercera, conforme a lo previsto en el artículo 85 de la ley del impuesto a la Renta y normas complementarias. Asimismo estos contribuyentes podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta

2.-Modificación del Nuevo Régimen Único Simplificado

Mediante Decreto Legislativo N° 1270 del 20-12-2016, se modifica el Texto del Nuevo Único Simplificado , dirigido a las personas naturales de las MYPES, en la cual se reduce las categorías 1 y 2, estableciéndose los ingresos de acuerdo a los siguientes parámetros:

CATEGORÍAS	Total Ingresos Brutos Cuota Mensuales (S/.) (S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (S/.)
1	5,000.00 20.00	5,000.00
2	8,000.00 50.00	8,000.00

>Categoría 1: Limite anual de ingresos y adquisiciones S/. 60,000.00

> Categoría 2: Limite anual de ingresos y adquisiciones S/. 96,000.00

2.3. Marco conceptual

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada: La Empresa de Responsabilidad Limitada en el Perú, se encuentra regulada en el Decreto

Ley 21621 del 15 de septiembre de 1976, una norma que ha sufrido varias modificaciones en sus articulados durante su vigencia, es así que el Artículo 1° de esta norma define a la E.I.R.L como una persona Jurídica de derecho privado constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su titular, En esta definición podemos ver claramente como el legislador peruano dota de personalidad Jurídica a la E.I.R.L diferenciándola de esa manera con la empresa unipersonal, la cual no constituye persona jurídica alguna, y asimismo norma la limitación de responsabilidad del titular de la E.I.R.L.

Infracción tributaria: El artículo 164° del Código Tributario define como Infracción Tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos

Impuesto a la Renta: Atribución o potestad atribuida por la Constitución a los diferentes niveles de gobierno para crear, modificar, suprimir o exonerar tributos” (Danós, 1994: 131).

La Micro y Pequeña Empresa: Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios (Ley N° 28015, 03/07/2003),

Sistema Tributario: Es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplica en un país en un momento determinado, en este sentido, se debe tener presente que, el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye

de por sí solo un sistema tributario, ya que, el concepto de sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un todo orgánica y sistemáticamente ordenado. (Robles y Pebe, 2016)

2.4. Hipótesis

El principio de causalidad si tiene incidencia en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría tercera principales modificaciones tributarias en la Mypes caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

El diseño de investigación aplicado es Descriptivo, No experimental debido a que se realizó sin manipular variables y sin asignación al azar. Los sujetos ya pertenecen a un grupo dado. También porque se observan fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

3.2 Población y muestra

La población está constituida por todas las empresas de combustible de Lambayeque, 2017.

La muestra está referida al caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017, donde trabajan un total 5 trabajadores.

3.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Variable principal	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría. Principales modificaciones tributarias en la MYPES.	En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que sólo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad. (García, 1980).	Aplicación del Principio de Causalidad	1 Imputación de los gastos de la tercera categoría y la aplicación de los principios de causalidad. 2 Restricción de imputar gastos va en contra de la aplicación del principio de causalidad.
		Bases legales y tributarios	1 Requisitos legales. 2 Reglamentos específicos. 3 Código tributario.

	El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. (Bravo, 2013).		4 Ley del Impuesto a la renta.
		Comprobante	1 Deducibles. 2 No deducible.
		Beneficios	1 Imputación de pago de la deuda tributaria. 2. Amparo tributario. 3 Crédito fiscal. 4 Gradualidad. 5 Exoneraciones

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevista: La entrevista cuyo instrumento fue la guía de entrevista constó de una serie de preguntas formuladas a la muestra de estudio. Los resultados que se obtuvieron permitieron realizar una discusión de resultados, llegando a ciertas conclusiones en la investigación.

Las entrevistas se aplicaron a la gerencia, área contable y administrativa de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017. Esta técnica nos permitió tener un amplio conocimiento de la incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta de Tercera Categoría principales modificaciones tributarias en la MYPES, que la empresa genera en sus actividades diarias.

Como instrumento se utilizará la Guía de entrevista: Este instrumento consta de 12 preguntas abiertas realizadas a las áreas de Administración y Contabilidad; las fueron sobre el principio de Causalidad, Capacitación y sobre el impuesto a la renta de Tercera Categoría.

3.5 Plan de análisis

Por ser la presente investigación por ser un estudio de casos, no se utilizó software estadístico, en consecuencia, por su naturaleza, no se realizó un análisis estadístico de datos. Solo se realizó un análisis de las entrevistas realizadas.

3.6 Matriz de consistencia

Título	Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría tercera principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017.</p>	<p>¿Cuál es la Incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017?</p>	<p>General:</p> <p>Determinar la Incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017.</p> <p>Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar si se conoce el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque. 2. Diagnosticar si se conocen las principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la 	<p>El principio de causalidad si tiene incidencia en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría principales modificaciones tributarias en la mypes caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017</p>	<p>Diseño:</p> <p>No experimental – descriptivo.</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L.</p> <p>Técnicas:</p> <p>La entrevista</p> <p>Revisión de documentos</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario</p>

		<p>empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque.</p> <p>3. Identificar en la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque, si conocen los beneficios la imputación de pago de la deuda tributaria, el amparo tributario, el crédito fiscal, la gradualidad y sobre las exoneraciones.</p>		
--	--	---	--	--

3.7 Principios éticos

Nuestras entrevistas se realizaron con claridad y esto nos ayudó a obtener datos fehacientes que se van a utilizar para exigencia académica la cual tuvo como objetivo solucionar nuestro problema de estudio, así como también la información brindada por la empresa fue totalmente confidencial.

Sobre todo, se aplicaron los siguientes principios éticos:

Respeto por las personas.

Se basa en reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, es decir, su autonomía. A partir de su autonomía protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación.

Justicia

El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de

toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados

Cuadro nº 1: Entrevista al Gerente de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017.

ENTREVISTA Nº 1		
Nº	PREGUNATA	RESPUESTA
01	¿Cree Ud., que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad?	Si se debe aplicar este principio de causalidad, porque permite la deducción de los gastos que tenga las características necesarias e indispensables para producir la renta.
02	¿Considera Ud., que la restricción de imputar gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago va en contra de la aplicación del principio de causalidad?	Las restricción de imputar los referidos gastos condicionados al pago no van en contra del aplicación del principio de causalidad, siempre que sean admisibles y que guarden una relación causal directa con la generación de la renta
03	¿Considera Ud., que la evaluación de requisitos legales (tributarios) ayuda a determinar los gastos?	Si La evaluación de los requisitos legales tributarios es indispensable por que ayudan a determinar que gastos se consideran deducibles para establecer la renta neta
04	¿Está Ud., de acuerdo que, para el registro de un gasto se debería de conocer los reglamentos específicos y generales establecidas por la Administración Tributaria?	Si, para el registro de un gasto, debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el reglamento de comprobante de pago.
05	¿Cree Ud., que la empresa ha tenido que reparar los gastos; por escaso conocimiento del código tributario?	Si, la Empresa ha tenido que reparar gastos, en casos de fiscalización por Sunat, debido al desconocimiento de las normas tributarios.
06	¿Sabe Ud., si las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, tiene limitaciones excesivas, que induce a la empresa a reparar dichos gastos?	Si, tiene limitaciones excesivas, induce a la empresa a reparar dichos gastos.

07	¿Considera Ud., que los gastos deducibles generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del impuesto a la renta de Tercera Categoría?	Los gastos deducibles juegan un papel muy importante en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría; determinando la deuda tributaria a pagar por parte del contribuyente.
08	¿Cree Ud., tener conocimiento que gastos no son deducibles ante la determinación de la renta neta de Tercera Categoría?	Bueno tenemos, por ejemplo, los gastos personales, las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
09	¿Considera Ud., importante que el personal del área contable debe de saber cómo imputar el pago de una deuda tributaria?	Claro que sí, es muy importante,
10	¿Tiene conocimiento si es importante que el personal del área contable deba de saber los amparos tributarios?	Claro que si, es importante, ya que sobre ellos recae la responsabilidad de saber actuar frente a los amparos tributarios.
11	¿Sabe Ud., sobre el conocimiento sobre las gradualidades de las deudas tributarias?	Sobre ello existen dispositivos legales que reducen algunas infracciones cometidas.
12	¿Considera usted importante que el personal del área contable debe de saber si la empresa esta exonerada de algún tributo?	Es importante, ya que se evitarían de algún tipo de pago innecesario, y eso favorece a la empresa.

Cuadro n° 2: Entrevista al Administrador de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017.

ENTREVISTA N° 2		
N°	PREGUNATA	RESPUESTA
01	¿Cree Ud., que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad?	Si realmente en un negocio todo ingreso debe estar relacionado con un gasto para que sea deducible, mientras que otro no. El Impuesto a la Renta recoge en materia de gastos el principio de causalidad.
02	¿Considera Ud., que la restricción de imputar gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago va en contra de la aplicación del principio de causalidad?	En esta parte yo diría que estos conceptos no son restricciones porque son gastos de personal que está en planilla por lo tanto si califican para el principio de causalidad y al contribuyente le beneficia porque va a pagar menos impuestos.
03	¿Considera Ud., que la evaluación de requisitos legales (tributarios) ayuda a determinar los gastos?	Si considero por una parte pero la ley del impuesto a la renta tiene muchos vacíos, existentes casos que hay que aplicar criterios profesionales a través de la experiencia.
04	¿Está Ud., de acuerdo que, para el registro de un gasto se debería de conocer los reglamentos específicos y generales establecidas por la Administración Tributaria?	Si estoy de acuerdo porque la ley y su reglamento del impuesto a la renta nos señalan los requisitos en el artículo 37 como determinar los gastos deducibles al impuesto a la renta.
05	¿Cree Ud., que la empresa ha tenido que reparar los gastos; por escaso conocimiento de la ley del impuesto a la renta?	Si efectivamente cuando los gastos no se determinan de acuerdo a la ley y su reglamento del impuesto a la renta es reparado en una fiscalización por parte de SUNAT.

06	¿Sabe Ud., si las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, tiene limitaciones excesivas, que induce a la empresa a reparar dichos gastos?	Si lo que pasa que muchos fiscalizadores de SUNAT por falta de experiencia cometen abusos excesivos con los contribuyentes o en su defecto hacen prevalecer la facultad discrecional de SUNAT.
07	¿Considera Ud., que los gastos deducibles generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del impuesto a la renta de Tercera Categoría?	Si generan cambios en el estado de resultados porque a mayor gastos menos utilidad, menos impuestos.
08	¿Cree Ud., tener conocimiento que gastos no son deducibles ante la determinación de la renta neta de Tercera Categoría?	Si, pero quien lo conoce más de cerca es el contador.
09	¿Considera Ud., importante que el personal del área contable debe de saber cómo imputar el pago de una deuda tributaria?	Si considero importante que el personal que trabaja en el área de contabilidad debe conocer para ello también se le debe capacitar.
10	¿Tiene conocimiento si es importante que el personal del área contable deba de saber los reparos tributarios?	Si es importante porque ellos son el personal indicado que de acuerdo a ley deben tener en cuenta que tipos de gastos son deducibles para evitar reparos posteriores por parte de SUNAT.
11	¿Sabe Ud., sobre el conocimiento sobre las gradualidades de las deudas tributarias?	Si tengo conocimiento que existe una ley dada por el gobierno que rebaja las multas cuando el contribuyente realiza el pago voluntariamente.
12	¿Considera usted importante que el personal del área contable debe de saber si la empresa esta exonerada de algún tributo?	Si considero importante que el personal que labora en el área contable debe conocer.

Cuadro nº 3: Entrevista al Contador de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017.

ENTREVISTA Nº 3		
Nº	PREGUNATA	RESPUESTA
01	¿Cree Ud., que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad?	Si se debe aplicar dicho principio porque tendría un efecto positivo en el sinceramiento de los gastos.
02	¿Considera Ud., que la restricción de imputar gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago va en contra de la aplicación del principio de causalidad?	Los gastos en mención no van en contra del principio de causalidad, siempre y cuando sean necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto su deducción no esté expresamente prohibida.
03	¿Considera Ud., que la evaluación de requisitos legales (tributarios) ayuda a determinar los gastos?	Si ayudan a determinar los gastos, cuando se cumple con los requisitos señalados en las normas tributarias.
04	¿Está Ud., de acuerdo que, para el registro de un gasto se debería de conocer los reglamentos específicos y generales establecidas por la Administración Tributaria?	Efectivamente para el registro de un gasto, se debe tener conocimiento lo que señale los requisitos mínimos del reglamento de comprobante de pago y se debe cumplir con el principio de causalidad.
05	¿Cree Ud., que la empresa ha tenido que reparar los gastos; por escaso conocimiento del código tributario?	Si, en fiscalizaciones por la Sunat, ha habido reparos en los gastos, por desconocimientos de las normas tributarias
06	¿Sabe Ud., si las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, tiene limitaciones excesivas, que induce a la empresa a reparar dichos gastos?	No tiene limitaciones excesivas, que induce a las empresas a reparar sus gastos, pues se deben regir por el principio de causalidad.
07	¿Considera Ud., que los gastos deducibles generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del impuesto a la renta de	Si generan cambios en el estado de ganancias y pérdidas, debido que tiene efectos en la determinación del impuesto

	Tercera Categoría?	a la renta.
08	¿Cree Ud., tener conocimiento que gastos no son deducibles ante la determinación de la renta neta de Tercera Categoría?	Si, no son deducibles los gastos que no son destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma.
09	¿Considera Ud., importante que el personal del área contable debe de saber cómo imputar el pago de una deuda tributaria?	Si, para que el personal del área contable sepa como imputar el pago de una deuda, debe tener conocimientos de las normas tributarias.
10	¿Tiene conocimiento si es importante que el personal del área contable deba de saber los amparos tributarios?	Si es importante que el personal del área contable deba saber los amparos tributarios y que para tal fin de tener capacitación permanente de las normas tributarias vigentes.
11	¿Sabe Ud., sobre el conocimiento sobre las gradualidades de las deudas tributarias?	Si, la gradualidad es un régimen de rebaja de sanciones para las infracciones cometidas por los contribuyentes.
12	¿Considera usted importante que el personal del área contable debe de saber si la empresa esta exonerada de algún tributo?	Si es importante que el personal del área contable deba tener conocimiento si la empresa se encuentra exonerado de algún tributo

Cuadro n° 4: Entrevista al Auxiliar de Contabilidad de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017.

ENTREVISTA N° 4		
N°	PREGUNTA	RESPUESTA
01	¿Cree Ud., que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad?	No conozco bien sobre este tema lo determina el contador.
02	¿Considera Ud., que la restricción de imputar gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago va en contra de la aplicación del principio de causalidad?	No conozco con exactitud
03	¿Considera Ud., que la evaluación de requisitos legales (tributarios) ayuda a determinar los gastos?	Bueno en realidad no conozco con exactitud, el contador se encarga de esta parte
04	¿Está Ud., de acuerdo que, para el registro de un gasto se debería de conocer los reglamentos específicos y generales establecidas por la Administración Tributaria?	Como auxiliar registramos de acuerdo a las indicaciones del contador.
05	¿Cree Ud., que la empresa ha tenido que reparar los gastos; por escaso conocimiento del código tributario?	En fiscalizaciones por SUNAT veo que a la empresa si le han hecho reparos por desconocimiento en este tema.
06	¿Sabe Ud., si las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, tiene limitaciones excesivas, que induce a la empresa a reparar dichos gastos?	No le podría decir exactamente; pero creo que si tiene limitaciones.
07	¿Considera Ud., que los gastos deducibles generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del impuesto a la renta de Tercera Categoría?	Bueno, según he observado en esta empresa me parece que si generan cambios.
08	¿Cree Ud., tener conocimiento que gastos no son deducibles ante la determinación de la renta neta de Tercera Categoría?	En realidad en toda empresa se presentan diversos gastos pero de acuerdo a ley no podría clasificarlos.
09	¿Considera Ud., importante que el personal del área	Si, considero importante pero para

	contable debe de saber cómo imputar el pago de una deuda tributaria?	saber la empresa debe capacitar a su personal.
10	¿Tiene conocimiento si es importante que el personal del área contable deba de saber los amparos tributarios?	Creo que si es importante que en contabilidad tenga conocimientos al respecto.
11	¿Sabe Ud., sobre el conocimiento sobre las gradualidades de las deudas tributarias?	Si, conozco un poco pero necesitamos más información sobre este aspecto.
12	¿Considera usted importante que el personal del área contable debe de saber si la empresa esta exonerada de algún tributo?	Si, considero importante saber y esto lo podrían hacer a través de una capacitación.

4.2 Análisis de resultados

En primer lugar, de la entrevista hecha al gerente general de la Empresa Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque, afirma lo siguiente: Si, se debe aplicar este principio de causalidad, porque permite la deducción de los gastos que tenga la características necesarias e indispensables para producir la renta. De igual forma, el administrador de la empresa también, manifiesta que realmente en un negocio todo ingreso debe estar relacionado con un gasto para que sea deducible, mientras que otro no. Por otro lado, el contador de la empresa, afirma que, si se debe aplicar dicho principio porque tendría un efecto positivo en el sinceramiento de los gastos. Por último, el auxiliar de contabilidad de la empresa, refiere no conocer bien sobre este tema, ya que lo determina el contador. En conclusión, los entrevistados afirman que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad.

Sobre si considera que la restricción de imputar gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago va en contra de la aplicación del principio de causalidad. Al respecto, el gerente de la empresa expresa que, las restricción de imputar los referidos gastos condicionados al pago no van en contra del aplicación del principio de causalidad, siempre que sean admisibles y que guarden una relación causal directa con la generación de la renta. Asimismo, el administrador de la empresa afirma que, estos conceptos no son restricciones porque son gastos de personal que está en planilla por lo tanto si califican para el principio de causalidad y al contribuyente le beneficia porque va a pagar menos impuestos. Por otro lado, el contador de la empresa manifiesta que, los gastos en mención no van en contra del principio de causalidad, siempre y cuando sean necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto su deducción no esté expresamente prohibida. Sin embargo, el auxiliar de contabilidad manifiesta no conocer con exactitud si estos gastos van en contra de la aplicación del principio de causalidad. En conclusión, los entrevistados concluyen que, la restricción de imputar gastos que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago no van en contra de la aplicación del principio de causalidad.

Con respecto a si, considera que la evaluación de requisitos legales (tributarios) ayuda a determinar los gastos, el gerente general de la empresa refiere que, Si La evaluación de los requisitos legales tributarios es indispensable por que ayudan a determinar que gastos se consideran deducibles para establecer la renta neta. El administrador de la empresa, al respecto si, considera pero manifiesta que, la ley del impuesto a la renta tiene muchos vacíos, existentes casos que hay que aplicar criterios profesionales a través de la experiencia. El contador de la referida empresa afirma que, si ayudan a determinar los gastos, cuando se cumple con los requisitos señalados

en las normas tributarias. Sin embargo, el auxiliar de la empresa es sincero al manifestar que, no conoce con exactitud, ya que de eso se encarga el contador de la empresa. En conclusión, hay acuerdo entre los entrevistados al considerar que, la evaluación de requisitos legales (tributarios) ayuda a determinar los gastos de la empresa.

Al entrevistar al gerente general de la empresa si, para el registro de un gasto se debería de conocer los reglamentos específicos y generales establecidas por la Administración Tributaria, él manifestó que si, para el registro de un gasto, se debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el reglamento de comprobante de pago. Al respecto, el administrador, manifestó estar de acuerdo porque la ley y su reglamento del impuesto a la renta nos señalan los requisitos en el artículo 37 como determinar los gastos deducibles al impuesto a la renta. Esto fue corroborado por el contador de la empresa, al manifestar que, para el registro de un gasto, se debe tener conocimiento lo que señale los requisitos mínimos del reglamento de comprobante de pago y se debe cumplir con el principio de causalidad. Pero, el auxiliar de contabilidad indica que, él solo registra de acuerdo a las indicaciones del contador. Se concluye que, para el registro de un gasto se debería de conocer los reglamentos específicos y generales establecidas por la Administración Tributaria.

Con respecto a la opinión vertida por el gerente general respecto a si, la empresa ha tenido que reparar los gastos; por escaso conocimiento del código tributario; él afirma que si, la empresa ha tenido que reparar gastos, en casos de fiscalización por Sunat, debido al desconocimiento de las normas tributarios. Por otro lado, el administrador refiere que si, efectivamente cuando los gastos no se determinan de acuerdo a la ley y su reglamento del impuesto a la renta

son reparados en una fiscalización por parte de SUNAT. El contador de la empresa coincide en que si, en fiscalizaciones por la Sunat, se han tenido que hacer reparos en los gastos, por desconocimientos de las normas tributarias. Y el auxiliar de contabilidad expresa que si, ha observado que en fiscalizaciones por la Sunat se ha tenido que hacer reparos por desconocimiento. En conclusión, hay coincidencia de opiniones respecto a que, la empresa ha tenido que reparar los gastos; por escaso conocimiento del código tributario.

Con respecto a la opinión del gerente general de la empresa sobre, el conocimiento que se tiene de las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, si tiene limitaciones excesivas, que induce a la empresa a reparar dichos gastos, él afirma que si, tiene limitaciones excesivas, que induce a la empresa a reparar dichos gastos. Asimismo, el administrador de la empresa refiere que si, y lo que pasa es que, muchos fiscalizadores de SUNAT por falta de experiencia cometen abusos excesivos con los contribuyentes o en su defecto hacen prevalecer la facultad discrecional de SUNAT. Contrariamente a las opiniones anteriores el contador de la empresa manifiesta que, no tiene limitaciones excesivas, que induce a las empresas a reparar sus gastos, pues se deben regir por el principio de causalidad. Por último el auxiliar de la empresa no tiene un conocimiento claro, pero refiere que cree que si existen limitaciones al respecto. En conclusión, se puede afirmar que, tanto el gerente general como el administrador de la empresa refieren que si existen limitaciones excesivas; sin embargo, el contador de la empresa quien maneja más ampliamente el tema, manifiesta lo contrario.

La entrevista al gerente general de la empresa si, los gastos deducibles generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del impuesto a la renta de Tercera Categoría, él manifiesta que, los gastos

deducibles juegan un papel muy importante en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría; determinando la deuda tributaria a pagar por parte del contribuyente. Por otro lado, el administrador de la empresa considera que si, generan cambios en el estado de resultados porque a mayor gastos menos utilidad, menos impuestos. De igual forma, el contador de la empresa está de acuerdo en que si generan cambios en el estado de ganancias y pérdidas, debido que tiene efectos en la determinación del impuesto a la renta. El auxiliar de la empresa no tiene claro, pero cree que si, generan cambios. En conclusión, los entrevistados están de acuerdo en que los gastos deducibles generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del impuesto a la renta de Tercera Categoría.

Sobre el conocimiento que los gastos no son deducibles ante la determinación de la renta neta de Tercera Categoría, el gerente general de la empresa afirma que, se encuentran los gastos personales, las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional. Asimismo, el administrador de la empresa afirma que si tiene conocimiento, pero quien lo conoce más de cerca es el contador de la empresa. Entonces, el contador de la empresa manifestó tener conocimiento y que no son deducibles los gastos que no son destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma. Por otro lado, el auxiliar de la empresa, refiere que en realidad en toda empresa se presentan diversos gastos pero de acuerdo a ley no podría clasificarlos. Se llega a la conclusión, los entrevistados poseen conocimientos sobre que, gastos no son deducibles ante la determinación de la renta neta de Tercera Categoría.

Según la entrevista realizada al gerente general de la empresa, sobre la importante que el personal del área contable debe de saber cómo imputar el

pago de una deuda tributaria, él afirma que si, es muy importante. Asimismo, el administrador de la empresa expresa que si, es importante porque ellos son el personal indicado que de acuerdo a ley deben tener en cuenta que tipos de gastos son deducibles para evitar reparos posteriores por parte de SUNAT. El contador de la empresa también afirma que si, para que el personal del área contable sepa como imputar el pago de una deuda, debe tener conocimientos de las normas tributarias. De igual forma, el auxiliar de la empresa considera importante pero para saber la empresa debe capacitar a su personal. Al final se concluye que si, es importante que el personal del área contable debe de saber cómo imputar el pago de una deuda tributaria.

Sobre si, conoce la importancia que el personal del área contable deba de saber los amparos tributarios, al respecto el gerente general de la empresa manifiesta que, es importante, ya que sobre ellos recae la responsabilidad de saber actuar frente a los amparos tributarios. Por su parte, el administrador de la empresa afirma que si, es importante porque ellos son el personal indicado que de acuerdo a ley deben tener en cuenta que tipos de gastos son deducibles para evitar reparos posteriores por parte de SUNAT. Por otro lado, el contador de la empresa también comparte esta opinión en el sentido que, si es importante que el personal del área contable deba saber los amparos tributarios y que para tal fin de tener capacitación permanente de las normas tributarias vigentes. Finalmente, el auxiliar de la empresa también está de acuerdo. Se puede concluir que si, se tiene conocimiento de la importancia que el personal del área contable deba de saber los amparos tributarios.

Con respecto al conocimiento sobre las gradualidades de las deudas tributarias, el gerente general de la empresa expresa que, existen dispositivos legales que reducen algunas infracciones cometidas. De igual forma, el

administrador de la empresa si, tiene conocimiento que existe una ley dada por el gobierno que rebaja las multas cuando el contribuyente realiza el pago voluntariamente. Al respecto, el contador indica que efectivamente, la gradualidad es un régimen de rebaja de sanciones para las infracciones cometidas por los contribuyentes. Por su parte, el auxiliar de contabilidad de la empresa afirma que, si lo conoce, pero que necesita más información sobre el tema. Al final se concluye en que, el personal de la empresa posee conocimientos sobre las gradualidades de las deudas tributarias.

Por último, al entrevistar al gerente general de la empresa “Combustible Santísima Cruz de Motupe” E.I.R.L., sobre la importancia que el personal del área contable debe de saber si la empresa esta exonerada de algún tributo, él afirma que es importante, ya que se evitarían de algún tipo de pago innecesario, y eso favorece a la empresa. De igual manera, el administrador de la empresa, considera importante que el personal que labora en el área contable debe conocer si la empresa tiene algún tipo de exoneración tributaria. Por su parte, el contador de la empresa coincide en indicar que si, es importante que el personal del área contable deba tener conocimiento si la empresa se encuentra exonerado de algún tributo. Finalmente, el auxiliar de la empresa considera importante saber y esto lo podrían hacer a través de una capacitación.

V. CONCLUSIONES

Respecto al objetivo específico 1

El gerente general, el administrador, el contador y el auxiliar de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque si, conocen y ponen en práctica el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría en la MYPES, porque permite la deducción de los gastos que tenga la características necesarias e indispensables para producir la renta.

Respecto al objetivo específico 2

Los responsables de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque conocen y aplican las principales modificaciones tributarias en la MYPES. Asimismo, consideran importante que el personal que labora en el área contable debe conocer si la empresa tiene algún tipo de exoneración tributaria y coinciden en indicar que es importante que el personal del área contable deba tener conocimiento si la empresa se encuentra exonerada de algún tributo.

Respecto al objetivo específico 3

En la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque los responsables conocen y manejan los beneficios sobre la imputación de pago de la deuda tributaria, el amparo tributario, el crédito fiscal, la gradualidad y sobre las exoneraciones. Por lo tanto, es importante que, el personal del área contable sepa como imputar el pago de una deuda, debe tener conocimientos de las normas tributarias

Recomendaciones

1. El Gerente de la empresa "Santísima Cruz de Motupe EIRL, debe programar un plan de capacitación a los trabajadores de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque, sobre el principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría en la MYPES.
2. Los responsables de la empresa deben realizar un análisis comparativo de las principales modificaciones tributarias en la MYPES.

Conclusión General:

El principio de causalidad tiene incidencia significativa en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría tercera principales modificaciones tributarias en la Mypes caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe E.I.R.L. Lambayeque 2017.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M. (2012). *El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación*. Lima, Perú.
- Aparicio (2017). Los Gastos no Deducibles y su incidencia en la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. Periodos 2014 – 2015. (Tesis Título Profesional). Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.
- Barrios, R. (1988). *Derecho Tributario: Teoría general al impuesto*. Lima, Perú: Editorial Cultura Cuzco SA.
- Benites (2017). La aplicación del principio de causalidad al gasto de responsabilidad social empresarial. Límites y alcances. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Bravo J. (2013). *Derecho Tributario - Reflexiones*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Carreño, A. (2010), *El tributo*. Disponible desde <http://www.monografias.com/trabajos14/eltributo/eltributo.shtml>.
- Danós, J. (1994). *El régimen tributario en la Constitución: Estudio preliminar*. En: THEMIS, Época 2, número 29, pp. 131-145.
- Decreto Legislativo N° 1120 (2013). *Ley del Impuesto a la Renta*. Disponible desde: http://www.iriartelaw.com/sites/default/files/AlertaA-DT_modifican-ley-IR.pdf
- Cubas, E. y Dávila, W. (2015). *Reparo Tributario del impuesto a la Renta y su incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Ferronor Decor Home S.A.C.* (Tesis Título Profesional). Universidad Señor de Sipán. Chiclayo, Perú.

- García, J. (1980). *Manual del Impuesto a la Renta*. Santo Domingo.
- García, R. (1978). *Manual de Impuesto a la Renta*. Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET). Documento N° 872. Buenos Aires, Argentina.
- Huerta (2017). *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C del distrito ate vitarte*. (Tesis Título Profesional). Universidad Autónoma del Perú. Lima, Perú.
- Ley N° 28015. (2003). *Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa*. Congreso de la República del Perú.
- Mangandi (2013). *Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad*. (Tesis Título Profesional). Universidad San Carlos de Guatemala.
- Nima, E. y Bobadilla, M. (2008). *Impuesto a la Renta de empresas*. Lima: Imprenta Editorial El Búho EIRL.
- Picón J. (2007). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo perdí yo* - Dogma ediciones. Lima.
- Robles, C. y Pebe, M. (2016). *Actualidad Empresarial*. Disponible de http://aempresarial.com/servicios/revista/109_1_VLKTVSLSBGNKTLPMEQIKOWDLLDXWZFQURBOMUAFWGSGAEWMJMV.pdf
- Silva, J. (2013). *Análisis de la modificación de la ley del Impuesto a la renta DL N° 1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo – 2013*. (Tesis Título Profesional). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.

Yenque (2014). La incidencia de los reparos tributarios en la declaración del impuesto a la renta y su influencia en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio de la ciudad de Piura en el año 2014. (Tesis Título Profesional). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Perú.

Anexos

ENTREVISTA

La presente entrevista tiene la finalidad de determinar la incidencia del principio de causalidad en la determinación del impuesto a la renta tercera categoría principales modificaciones tributarias en la MYPES caso de la empresa "Combustible Santísima Cruz de Motupe" E.I.R.L. Lambayeque 2017, los resultados de la misma serán manejados estrictamente de manera confidencial para lo cual mucho le agradecerá responder de la manera más sincera y objetiva el estudio. No existen preguntas buenas ni malas, simplemente nos interesa conocer su opinión

1. ¿Cree Ud., que para la imputación de los gastos de la tercera categoría se debería aplicar solamente el principio de causalidad?

CC
CC

2. ¿Considera Ud., que la restricción de imputar gastos tales como: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, cuando los condiciona al pago va en contra de la aplicación del principio de causalidad?

CC
CC

3. ¿Considera Ud., que la evaluación de requisitos legales (tributarios) ayuda a determinar los gastos?

CC
C.CCC

4. ¿Está Ud., de acuerdo que, para el registro de un gasto se debería de conocer los reglamentos específicos y generales establecidas por la Administración Tributaria?

CC
CC

5. ¿Cree Ud., que la empresa ha tenido que reparar los gastos; ¿por escaso conocimiento del código tributario?

CC
CC

6. ¿Sabe Ud., si las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, tiene limitaciones excesivas, que induce a la empresa a reparar dichos gastos?

CC
CC

7. ¿Considera Ud., que los gastos deducibles generan cambios en el estado de resultado influyendo en el cálculo del impuesto a la renta de Tercera Categoría?

CC
CC

8. ¿Cree Ud., tener conocimiento que gastos no son deducibles ante la determinación de la renta neta de Tercera Categoría?

CC
CC

9. ¿Considera Ud., importante que el personal del área contable debe de saber cómo imputar el pago de una deuda tributaria?

CC
C.CCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCC

10. ¿Tiene conocimiento si es importante que el personal del área contable debe de saber los amparos tributarios?

CC
CC

11. ¿Sabe Ud., sobre el conocimiento sobre las gradualidades de las deudas tributarias?

CC
CC
CC

12. ¿Considera usted importante que el personal del área contable debe de saber si la empresa esta exonerada de algún tributo?

CC
CC

Gracias por su colaboración

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHA	
	INICIO	TERMINO
Elaboración del proyecto de tesis	20/11/2017	16/01/2018
Recolección de información	07/12/2017	20/01/2018
Elaboración del informe de Tesis de Investigación.	24/01/2018	16/02/2018
Perfeccionamiento del Informe de Tesis de Investigación.	18/02/2018	12/03/2018
Pre Banca de Sustentación de tesis	15/03/2018	15/03/2018
Sustentación de tesis	16/03/2018	16/03/2018

PRESUPUESTO**Bienes:**

Nº	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
				S/.	S/.

01	Dispositivo USB	1	Unidad	30.00	30.00
02	Lapiceros	2	Unidad	0.60	1.20
03	Papel Bond	50	Unidad	0.10	5.00
02	Lápiz	1	Unidad	1.00	1.00
0	Borrador	1	Unidad	1.00	1.00
TOTAL BIENES S/.					38..20

Servicios:

Nº	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
				UNITARIO S/.	TOTAL S/.
01	Internet	30	Horas	1.00	30.00
02	Impresiones	210	Unidad	0.20	42.00
03	Anillado	4	Unidad	6.00	24.00
TOTAL Servicios S/.					96.00

Resumen de Presupuesto.

RUBRO	IMPORTE S/.
BIENES	38.20
SERVICIOS	96.00
TOTAL S/.	134.20